arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE RIESGOS PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA

LOTE N° 1: A) Seguro Daños Materiales
B) Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial

LOTE N° 2: Seguro de Responsabilidad Civil Derivada del Uso de Vehículos a motor.

LOTE Nº3: Seguro de Accidentes del Personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Arrigorriaga

LOTE Nº 4: Seguro de Responsabilidad Civil del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Arrigorriaga

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

LOTE N° 1 A)

A).- SEGURO DAÑOS MATERIALES

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, con inclusión de las garantías adicionales contratadas, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

DETALLE DE GARANTIAS

CONTINENTE
Coberturas Básicas INCLUIDA
Extensión de Garantías INCLUIDA
Responsabilidad Civil EXCLUIDA
Paralización del Trabajo EXCLUIDA
Pérdida de Beneficios EXCLUIDA
Robo y Expoliación INCLUIDA

CONTENIDO
Coberturas Básicas INCLUIDA
Extensión de Garantías INCLUIDA
Responsabilidad Civil EXCLUIDA
Paralización del Trabajo EXCLUIDA
Pérdida de Beneficios EXCLUIDA
Robo y Expoliación INCLUIDA
Lunas, Cristales y Rótulos INCLUIDA
Avería de Maquinaria de Producción EXCLUIDA
Instalaciones y equipos electrónicos INCLUIDA
Bienes Transportados EXCLUIDA
Compensación de Capitales. INCLUIDA
Cobertura automática: 10% INCLUIDA

Actividad Asegurada: Bienes propiedad del Ayuntamiento de Arrigorriaga (BIZKAIA).

SUMAS ASEGURADAS:

CONTINENTE20.650.000,00 €
CONTENIDO3.006.251,45 €

Garantías aseguradas y hasta el tanto por ciento que de estas se asegura coberturas básicas

	Del Continente y por situación de riesgo	Del Contenido y por situación de riesgo
Incendio, Explosión, Caída de Rayo	100%	100%
Desembolsos complementarios -		
- Medidas de la autoridad	100%	100%
Transp. de los bienes siniestrados	100%	100%
- Menoscabos de los bienes salvados	100%	100%

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus
Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

- Objetos desaparecidos	100%	100%
Coberturas adicionales	-	
- Gastos de extinción	300.000,00 €	-
- Gastos de desescombro	300.000,00 €	-
- Reposición de documentos	-	300.000,00 €
- Reposición de moldes, modelos y matrices	-	300.000,00 €
- Honorarios de profesionales externos	-	300.000,00 €
- Bienes temporalmente desplazados	-	300.000,00 €
- Objetos de valor especial	-	300.000,00 €
- Obtención de permisos y licencias	300.000,00 €	
-Daños estéticos	18.000,00 €	-
- Nuevas adquisiciones e inversiones	450.000,00 €	
- Daños aparatos eléctricos	-	300.000,00 €
- Gastos de limpieza y extracción de lodos	400.000,00 €	
- Gastos de localización y reparación de averías	90.000,00 €	-
- Vehículos en reposo	-	100.000,00 €
+ Límite por vehículo	-	20.000,00 €
- Obras menores	100.000,00 €	-
- Bienes de terceros	-	300.000,00 €
- Plantas y jardines	-	20.000,00 €
- Bienes de empleados	-	60.000,00 €
+ Límite por objeto	-	600,00 €
ROBO Y EXPOLIACIÓN	**CONTINENTE**	**CONTENIDO**
-Mobiliario, maquinaria, instalaciones		-
A valor total	-	100%
-Objetos de valor especial	-	12.000,00 €
-Desperfectos en los locales	1.725.025,00 €	-
-Metálico y efectos en caja de caudales	-	12.000,00 €
-Metálico y efectos en mueble cerrado	-	1.800,00 €
-Transportadores de fondos	-	12.000,00 €
-Infidelidad de empleados con un límite a primer riesgo de	-	6.000,00 €
ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y RÓTULOS	**CONTINENTE**	**CONTENIDO**
Límite a Primer Riesgo hasta	-	18.000,00 €
AVERÍA DE MAQUINARIA PARA INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	**CONTINENTE**	**CONTENIDO**
Daños a los equipos: a primer riesgo	-	200.000,00 €
Daños a portadores externos y recuperación de datos: a primer riesgo	INCLUIDO	
Incremento del coste de operación	INCLUIDO	

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

EXTENSION DE GARANTÍAS

Riesgos Cubiertos

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite porcentual pactado en las "condiciones particulares" del contrato, y sobre los capitales y bienes amparados por las "coberturas básicas", los daños materiales directos producidos en los bienes asegurados, como consecuencia de los riesgos enumerados a continuación.

1.1. Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas legales.
1.2. Lluvia, viento, pedrisco o nieve.
1.3. Agua.
1.4. Inundación.
1.5. Humo.
1.6. Choque o impacto de vehículos terrestres.
1.7. Caída de astronaves o aeronaves.
1.8. Ondas sónicas.
1.9. Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.

Son de aplicación a esta cobertura, hasta el límite porcentual establecido para esta "extensión de garantías", los "desembolsos complementarios" y "coberturas adicionales" descritas en las "coberturas básicas" del contrato, dentro de los límites establecidos para cada uno de los apartados.

Las condiciones, límites y exclusiones que rigen para estos riesgos son las que a continuación se establecen:

1.1. Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas Legales

1.1.1. Alcance de la cobertura

Daños materiales directos producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos individual o colectivamente por personas distintas al Asegurado, incluyendo las acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme lo dispuesto en la legislación vigente, así como durante el curso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran carácter de motín o tumulto popular.

1.1.2. Quedan excluidos

1.1.2.1. Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos.

1.1.2.2. Los daños causados por la omisión del cumplimiento del deber del trabajo o por efectuarlo con lentitud deliberada (interrupciones de procesos de fabricación).

1.1.2.3. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

1.1.3. En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por este apartado, el Asegurado queda obligado a poner en conocimiento de la autoridad competente la ocurrencia del mismo y enviar al Asegurador la copia auténtica e la denuncia.

1.2. Lluvia, viento, pedrisco o nieve

1.2.1. Alcance de la cobertura

Daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve siempre que, en cuanto a la lluvia, se registre una precipitación acumulada superior a 40 litros por metro cuadrado, registrada durante una hora; en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 96 kilómetros por hora; y en cuanto a la caída de pedrisco o nieve cualquiera que sea su intensidad; salvo que los citados fenómenos se correspondan o sean producidos, por los fenómenos de la naturaleza previstos para su cobertura por el Consorcio de Compensación de seguros.

La magnitud de dichos fenómenos se acreditará con los informes certificados expedidos por los Organismos públicos competentes en la materia, medidos en las estaciones meteorológicas o centros de medición más cercanos al lugar del siniestro.

Quedan incluidos en esta garantía los daños materiales directos producidos a los bienes asegurados por objetos arrastrados o proyectados por el viento.

1.2.2. Quedan excluidos

1.2.2.1. Los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puerta, ventanas y otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

1.2.2.2. Los daños producidos por heladas, frío, hielo, olas o mareas, incluido cuando estos fenómenos hayan sido causados por el viento.

1.3. Agua

1.3.1. Alcance de la cobertura

Daños materiales directos producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento atasco de conducciones de distribución o bajada de agua, o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas o que contienen los bienes asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior.

Quedan incluidos:

1.3.1.1. Los daños producidos a consecuencia de la omisión accidental del cierre de válvulas, llaves o grifos.

1.3.1.2. Los daños producidos por el agua a los bienes asegurados, que tengan su causa origen en las instalaciones de los locales, viviendas o naves contiguas ocupadas por terceras personas, como consecuencia de rotura accidental de conducciones de distribución o bajada de agua.

En aquellos casos en los que se garantice el "continente" también quedarán amparados.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

1.3.1.3. Los deterioros o gastos ocasionados por los trabajos de localización de la avería causante del daño, con el límite del 1% de la suma asegurada correspondiente al "continente" y como máximo 15.000 euros.

1.3.1.4. Los trabajos de fontanería para la reparación de la avería causante del daño, en instalaciones empotradas, hasta un importe máximo de 600 euros.

1.3.1.5. Los gastos derivados de intervención de servicios de bomberos o de la aplicación de las medidas necesarias para aminorar los daños o bombear el agua causante de éstos

1.3.2. Quedan excluidos

1.3.2.1. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos, o bien en fase de reparación, construcción o mantenimiento y el siniestro fuera consecuencia de ello.

1.3.2.2. Los daños que tengan su origen en la omisión de las reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones o para subsanar el desgaste notorio y conocido de conducciones y aparatos.

1.3.2.3. Los daños y gastos de localización y reparación que tengan su origen en depósitos subterráneos, fosas sépticas, cloacas o alcantarillas y sus canalizaciones.

IFK / NIF: P-4801400-E

1.4. Inundación

1.4.1. Alcance de la cobertura
Daños materiales directos producidos por inundación, consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

1.4.2. Quedan excluidos

1.4.2.1. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de depósitos, presas o diques de contención.

1.5. Humo

1.5.1. Alcance de la cobertura
Daños materiales directos producidos por humo, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y se encuentren conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas.

1.5.2. Quedan excluidos

1.5.2.1. Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.

1.6. Choque o impacto de vehículos terrestres

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

1.6.1. Alcance de la cobertura
Daños materiales directos producidos por choque o impacto de vehículos terrestres autopropulsados en circulación, o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

1.6.2. Quedan excluidos

1.6.2.1. Los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan.

1.6.2.2. Los daños causados por grúas y otros artefactos, autoportantes o montados sobre vehículos, en reposo o en el desempeño de las tareas para las que están destinados.

1.6.2.3. Los daños causados a vehículos o a su contenido.

1.7. Caída de astronaves o aeronaves

1.7.1. Alcance de la cobertura

Daños materiales directos producidos por caída de astronaves o aeronaves u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

1.7.2. Quedan excluidos

1.7.2.1. Los daños por astronaves, aeronave u objetos que caigan de los mismos, que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de personas que de él dependan.

1.8. Ondas sónicas

1.8.1. Alcance de la cobertura
Daños materiales directos a consecuencia de ondas sónicas, producidas por astronaves o aeronaves.

1.9. Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.

1.9.1. Alcance de la cobertura
Daños materiales directos producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquier a de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

1.9.1. Quedan excluidos

1.9.2.1. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.

1.9.2.2. Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción automática de incendios.

1.9.2.3. Los daños producidos por instalaciones situadas fuera del recinto del riesgo asegurado.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

1.9.2.4. Los daños producidos por inundación del agua o líquidos contenidos en las instalaciones, cuando los locales estuvieren desocupados o cerrados por un período superior a 30 días consecutivos.

EXCLUSIONES

2.1. Las roturas de lunas, cristales o rótulos excepto en lo que concierne a la garantía de "ondas sónicas".

2.2. Las pérdidas por robo, expoliación, hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.

2.3. Los daños ocurridos dentro de los 7 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la cobertura para la situación del riesgo de que se trate.

El período de carencia no regirá para los casos de reemplazo o sustitución del contrato sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Asimismo, el plazo de carencia no regirá cuando se pacte el seguro con revalorización automática de capitales, para los aumentos de capital, ni cuando quede demostrada la imposibilidad de contratación del seguro por inexistencia de interés asegurable.

La presente exclusión es sólo de aplicación a las garantías 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5. y 1.8. de la presente "extensión de garantías".

2.4. Los daños producidos al ajuar industrial y existencias depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior e construcciones abiertas, salvo en el caso de instalaciones o maquinaria que por la clase de procesos que realizan, tengan que encontrarse en el exterior y estén diseñadas especialmente para trabajar en tal situación.

Tampoco quedarán cubiertos los daños que afecten a construcciones o partes de las mismas realizadas con cristales, plásticos y/o materiales flexibles y ligeros, así como a los bienes que se encuentren dentro de las mismas.

2.5. Respecto a las coberturas 1.2., 1.3. y 1.4., los daños ocasionados a las mercancías susceptibles de almacenarse sobre palets, estanterías o similares, situadas a una altura inferior a 10 centímetros del suelo, salvo cuando los mismos se hubieran producido igualmente de haberse encontrado aquéllas situadas por encima de dicha altura.

ROBO Y EXPOLIACION

DEFINICIONES

Robo. La sustracción o apoderamiento ilegítimo en el lugar designado en el contrato de los bienes garantizados por esta cobertura, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

Escalamiento, rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana, fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados o de sus cerraduras, o su sustracción para fracturarlos o violentarlos fuera del lugar del robo, uso de ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas, o introduciéndose el autor o autores

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

clandestinamente en el lugar descrito en el contrato, ignorándolo el asegurado, s familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado.

Expoliación. La sustracción o apoderamiento ilegítimo en el lugar designado en el contrato de los bienes garantizados por esta cobertura, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados en las personas que lo custodian o vigilan.

RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el contrato, la indemnización del Asegurador comprenderá el valor del interés asegurado cuando el "mobiliario", "maquinaria", "instalaciones" y/o "existencias" sean sustraídos por robo o expoliación cometido por terceras personas, tal como estos riesgos han quedado descritos en las definiciones anteriores.

En la garantía se hallan incluidos los daños materiales causados a los citados bienes, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación y los mismos se encuentren en ese momento en el lugar descrito en el contrato.

2.1. Coberturas adicionales

Asimismo están cubiertos:

2.1.1. Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, o suelos del inmuebles, descrito en el contrato donde se encuentren los bienes asegurados, hasta el límite a "primer riesgo", fijado en las condiciones particulares".

2.1.2. El dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando:

2.1.2.1. Se hallen guardados en cajas de caudales de más de 100 Kg de peso o convenientemente empotradas en la pared o ancladas al suelo, hasta el límite, a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

2.1.2.2. Se hallen guardados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, que no sean fácilmente transportables, hasta el límite, a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

2.1.2.3. Sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin tara física que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 22 horas del día y hasta el límite, a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares". Se amplía esta garantía la sustracción de dinero a la persona encargada del transporte a consecuencia de un accidente durante el desempeño de esta función y que le incapacite para su custodia.

El Asegurador quedará liberado del pago de la indemnización si la persona o personas encargadas del transporte asegurado facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al mismo por negligencia, imprudencia o embriaguez. Se excluyen del seguro los siniestros ocasionados por infidelidad o complicidad del cobrador o persona encargada del transporte.

2.1.3. Los robos cometidos en escaparates mediante rompimiento de lunas y cristales, extrayendo las mercancías desde el exterior, a través de la rotura practicada, sin que el ladrón penetre en el local, hasta el límite a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

2.2. Son de aplicación a esta cobertura, con excepción de las garantías contratadas a "primer riesgo", con los límites y en las condiciones pactadas en los apartados que se citan y en la parte que pudieran verse afectadas, las siguientes:

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

a) Gastos de demolición y desescombro
b) Gastos de reposición de archivos
c) Gastos de reposición de moldes, modelos y matrices
d) Bienes propiedad de terceros
e) Compensación de capitales
f) Cobertura automática
g) Valor de nuevo

Todo ello de acuerdo con las condiciones que se define para las mismas en las condiciones generales específicas y al alcance que se indica en las condiciones particulares del contrato.

EXCLUSIONES

3.1. Bienes excluidos

3.1.1. Las joyas, alhajas, colecciones numismáticas, filatélicas y similares, cualquiera que sea su valor, así como cuadros, objetos de arte y objetos de oro o plata y aquellos otros que por sus características puedan considerarse de valor especial.

3.1.2. Los objetos que se hallen en dependencias anexas, terrados, patrios o jardines, no debidamente protegidos, así como fuera de los locales asegurados o durante su transporte, traslado o desplazamiento temporal.

3.1.3. Las lunas y cristales de puertas, ventanas y escaparates.

3.1.4. Las mercancías que se encuentren depositadas en el interior de los vehículos, en cualquier situación, cuando el robo se produzca mediante la sustracción del vehículo en el que se encontraban depositada.

3.2. Riesgos excluidos

3.2.1. El robo a la expoliación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no tuviesen dichos locales las seguridades y protecciones declaradas en la solicitud cuestionario del seguro, debidamente instaladas y en su caso, activadas.

3.2.2. El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes muebles designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

3.2.3. Faltas de inventario, pérdidas o extravíos de cualquier clase

3.2.4. Actos de infidelidad, entendiendo como tal la sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado.

3.2.5. Apropiación indebida, entendiendo como tal la apropiación o distracción de los bienes muebles designados en el contrato, por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.

3.2.6. Los siniestros producidos por negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan o cuando estas mismas

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.

3.2.7. Daños, pérdidas, deterioros, desapariciones, robos y desperfectos, en locales cerrados sin uso habitual, por espacios de tiempo superiores a 30 días consecutivos sin vigilancia permanente.

3.2.8. Los daños que se produzcan en los locales o inmuebles asegurados distintos a los descritos en el apartado 2.1.1. anterior.

ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y RÓTULOS

RIESGOS CUBIERTOS

El Asegurador garantiza a "primer riesgo" y hasta la "suma asegurada" específicamente para esta cobertura para cada situación de riesgo descrita en las "condiciones particulares", los gastos de reposición, transporte y colocación de los vidrios, cristales, espejos y rótulos a consecuencia de rotura producida accidentalmente, por malquerencia o negligencia de terceros, por robo o tentativa de robo, así como por los efectos directos indirectos del calor o bajas temperaturas.

Se entenderá igualmente cubiertas por el seguro las lunas de escaparates, puertas y ventas, así como cualquier otro vidrio instalado en el local o nave industrial objeto del seguro, aun cuando éste no sea de su propiedad, en cuyo caso esta cobertura se otorgará en exceso de cualquier otra póliza que pudiera garantizar los mismos riesgos.

Igualmente son de aplicación a esta cobertura, con los límites y en las condiciones pactadas, en la parte que pudieran verse afectadas, la cobertura de "gastos de desescombro".

EXCLUSIONES

2.1. Las roturas debidas a defectos de colocación o montaje.

2.2. Los ocurridos a consecuencia de vicio o defecto y los acaecidos con motivo de la realización de obras, reparaciones o trabajos de pintura.

2.3. Las ralladuras, desconchados y otros deterioros en la superficie, en su pulimento o en su azogado.

2.4. Las roturas de lámparas, tubos de neón y bombillas de toda clase, elementos de decoración no fijos, objetos de mano y aparatos de radio, televisión y otros aparatos portátiles.

2.5. Los daños o rotura de lunas, espejos cristales y/o rótulos que constituyan o formen parte de los bienes que son objeto de la actividad del Asegurado, las materias primas y productos intermedios, o de los bienes almacenados o depositados en las situaciones de riesgo aseguradas, o que estén destinados a su venta.

2.6. Los daños o rotura de lunas, espejos, cristales y/o rótulos en cualquier tipo de maquinaria, fija o móvil, así como en vehículos automóviles, tanto en circulación como en reposo.

2.7. Las cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios instalados en los cristales.

2.8. Las roturas ocasionadas en locales deshabitados o con actividad suspendida por un tiempo superior a treinta días consecutivos.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFK / NIF: P-4801400-E

2.9. El posible perjuicio económico consecuencial originado por la rotura del cristal, luna o rótulo.

EQUIPOS ELECTRONICOS

BIENES ASEGURADOS

1. Ordenadores Electrónicos (CPU, terminales, periféricos, etc.) y soportes de información, discos, disquetes, etc.

2. Recuperación de datos procesados (pérdida de información).

Se establece un valor estimado para la cobertura de los daños y gastos ocasionados a los equipos informáticos municipales que asciende a la cantidad de 200.000,00 Euros.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo daño material que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos a continuación:

- Dolo o culpa grave del Asegurado y/o sus representantes legales.
- Guerras, rebeliones, levantamientos populares y militares u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Efectos mecánicos, térmicos, y radiactivos producidos por radiaciones nucleares.
- Desgaste o deterioro derivados del uso normal, erosión, corrosión, humedad, etc.
- Confiscación, requisa, expropiación y obstrucción de la propiedad, por orden de cualquier autoridad pública.

CRITERIOS DE VALORACION
El valor asegurado corresponde al valor de reposición a nuevo.

FRANQUICIAS:

Franquicias a cargo del Tomador/Asegurado:
- Rotura de cristales: Sin franquicia
- Resto de coberturas: 300 €

REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES INCLUIDA

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

UDALA - AYUNTAMIENTO

ANEXO AL LOTE 1 A)

VALORES GLOBALES Y DETALLADOS DE CONTINENTE Y CONTENIDO

2019		
RIESGO	CONTINENTE	CONTENIDO
Casa Consistorial	4.100.000	304.251,45
Edificio de Servicios Múltiples	1.000.000	260.000
Casa de cultura--Berria	1.500.000	300.000
Casa de cultura	500.000	260.000
Edificio de Talleres de cultura	200.000	120.000
Gaztegune	250.000	65.000
Hogar de Jubilados en Ricardo Ibarretxe	300.000	200.000
Edificio Lonbo	700.000	250.000
Centro Socio Cultural Abusu	1.750.000	260.000
Polideportivo Municipal	4.500.000	650.000
Campo de fútbol Montefuerte	600.000	
Vestuarios campo de fútbol Montefuerte	300.000	65.000
Campo de fútbol y atletismo	600.000	
Campo de fútbol Padura	600.000	
Vestuarios campo de fútbol Padura	750.000	65.000
Caserío Barsobia	300.000	
Haurreskola	500.000	130.000
Centro de salud	700.000	
Edificio Mendikosolobarrena eta Mintegi	380.000	65.000
Lonja Doctor Fleming 4 (Alpino Padura)	25.000	
Lonjas Olatxu 3 y 5	80.000	
Lonja Pedro Muro 23	60.000	
Lonja Pedro Muro 24	60.000	12.000
Lonja Urgoiti carnicería vieja (Euskaltel)	15.000	
Vivienda Mikel Alonsotegi, 3-2ºB	60.000	
Vivienda Santa Isabel 35 A-7º dcha	60.000	
Vivienda Samta Isabel 35 B- 1º dcha	60.000	
Vivienda Santa Isabel 35 B-1º Izda	60.000	
Vivienda Santa Isabel 35 B-4º Izda	60.000	
Vivienda Santa Isabel 35 B- 5º Izda	60.000	
Vivienda Santa Isabel 35 B- 7º dcha	60.000	
Vivienda aislada en Montefuerte 11	60.000	
Cementerio Landaederraga	400.000	
TOTALES	20.650.000	3.006.251,45

IFZ/NIF: P-4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus
Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

LOTE 1 B).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y PATRIMONIAL

El presente apartado comprende:

a) Responsabilidad Patrimonial General.
b) Responsabilidad Patronal.
c) Responsabilidad Civil Profesional.

1.- DEFINICIONES

1.1. ASEGURADO

Al Ayuntamiento de Arrigorriaga, sus representantes, Miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, cualquiera que sea su relación de dependencia laboral o administrativa, incluyendo la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

1.2. TERCEROS

Tendrán la consideración de terceros a los efectos de la presente cobertura, cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y/o asegurado, salvo que otra cosa se indique en la póliza.

Podrán ostentar la consideración de terceros a los efectos los asegurados en su calidad de usuarios a título particular de los servicios de la Corporación Municipal.

1.3. SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión, de un resultado dañoso, que cause un perjuicio o daño efectivo, evaluable económica e individualmente, respecto de una persona o grupo de personas, existiendo nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo a las cláusulas de ámbito temporal.

1.4. DAÑO O LESION

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- Los daños corporales incluyendo lesión, enfermedad o muerte.
- Los daños materiales.
- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal, amparados por la Póliza.

2.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto del presente concurso la contratación por parte del Ayuntamiento de Arrigorriaga, como Tomador, de un seguro que ampare las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y Patrimonial en que pueda incurrir por daños materiales, corporales o

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFK / NIF: P-4801400-E

consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros en el ejercicio de sus competencias.

El contrato de seguro cubrirá asimismo la Responsabilidad del Ayuntamiento de Arrigorriaga derivada de Accidentes de Trabajo, así como la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El adjudicatario de la póliza, deberá en los términos, condiciones y límites establecidos más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar como responsable directo, solidario o subsidiario en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

- Derivada del funcionamiento normal o anormal de servicios públicos prestados.

- Que corresponda al Asegurado tanto en el ejercicio de su actividad administrativa, como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Que corresponda al Asegurado en virtud del deber "IN VIGILANDO" que le compete respecto a bienes de otras entidades públicas que estén en su posesión.

IFK / NIF: P-4801400-E

3.- RIESGOS CUBIERTOS

3.1. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL GENERAL

Será aquella atribuible al Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder, según la normativa legal aplicable por toda lesión física, material y/o consecuencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor siempre que la lesión o daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

- Responsabilidad Patrimonial atribuible al Asegurado derivada de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

- Responsabilidad atribuible al Asegurado por lesiones causadas a terceros en cualquiera de sus bienes y/o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Responsabilidad Patrimonial atribuible al Asegurado, por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Asegurado.

- Responsabilidad Patrimonial atribuible al Asegurado derivada del deber "in vigilando" que le competa respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

- Responsabilidad Patrimonial derivada por daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Asegurado por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Actos administrativos singulares de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios.

- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.

- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado para el concreto desarrollo de su actividad.

- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento, como usufructuario o en virtud de cualquier otro título, así como la responsabilidad patrimonial frente a terceros por daños causados por inquilinos u ocupantes de las viviendas propiedad municipal, derivados de incendio y/o explosión y con un límite de 1.500.000 € por siniestro y año.

- Daños que puedan derivarse del estado de las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.

- La organización directa y/o en colaboración con otros organismos o asociaciones, de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.), excepto las carreras o exhibiciones de vehículos a motor.

- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, etc.

- Con motivo de la organización de campañas de promoción de todo tipo (agrícolas, ganaderas, deportivas, culturales, sociales, etc.).

- La propagación o concurrencia de incendios forestales o de otro carácter, quedando cubiertos los daños materiales, corporales y/o consecuenciales ocasionados a las personas movilizadas.

- Como promotor o constructor de obras de construcción o de mantenimiento, reparación ampliación o reforma de edificios o instalaciones.

- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al asegurado por los daños causados por contratistas o subcontratistas y en general quién actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

- La tenencia de animales.

- De la ejecución de trabajos, siempre que tenga la consideración de obra menor, de:

 * Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, red de agua potable, saneamiento, alumbrado público, etc., de su competencia.
 * Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
 * Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc., de su competencia.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

* Construcción y reforma de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento, con un límite de presupuesto de obra de 600.000 €.

- Las derivadas del Servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.

- Del uso de vehículos de motor. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del asegurado.

- Por accidentes que pueda ocurrir en el transporte de personas desde-a centros dependientes del Asegurado.

- Por la organización de colonias y otras actividades similares en centros dependientes del Asegurado.

- Organizador directo y/o en colaboración con otros organismos y asociaciones, de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y/o fuegos artificiales. En cuanto a estos últimos, esta póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la Empresa Pirotécnica encargada del disparo de los mismos.

- Daños materiales a Bienes de Empleados

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir al Asegurado por daños materiales a cosas y bienes, propiedad de sus empleados dentro de los recintos de la empresas, incluida la sustracción, perdida o extravío de los mismos.

En caso de vehículos esta garantía solo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

El asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro, como de incendio, robo, daños propios, responsabilidad civil del causante del daño.

No quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de sustracción, perdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.

3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Será aquella atribuible al Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, material y/o consecuencial que sufran los empleados, sean funcionarios o no, del Asegurado.

A estos efectos, los empleados del Asegurado, tendrán la condición de terceros, y aquel será civilmente responsable de los daños personales y sus consecuencias, que sean debidos a accidentes de trabajo y por los cuales el asegurado o las personas que de él dependan, resulten civilmente responsables.

Se considerarán también empleados a los efectos de esta cobertura:

- Las personas que estén en dependencia laboral o de aprendizaje con el Asegurado.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

- Las personas contratadas temporalmente por el Asegurado para la ejecución de trabajos determinados siempre que el accidente sea como consecuencia o con ocasión de dicho trabajo.

Mediante esta cobertura queda igualmente amparada la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Ayuntamiento por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Queda no obstante excluida cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional o de la Seguridad Social.

Igualmente quedan excluidos tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la Legislación Laboral.

3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

- En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

 - Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en todo caso los daños a las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas y reformadas.

 - La actuación profesional del personal dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

 Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros obligatorios o no.

3.4. FIANZAS Y DEFENSA

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

a) La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros y aceptados por el Asegurado, en los procedimientos judiciales, incluidos los penales o criminales, que se les siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

b) La constitución de todo tipo de fianzas en causa civil.

c) La constitución de la fianza que en causa penal o criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

d) La constitución de la fianza que en causa penal o criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidad pecuniarias.

e) El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFK / NIF: P-4801400-E

Las resoluciones extrajudiciales, ambas partes Compañía y Asegurado se comprometen a efectuarlas de común acuerdo, tanto en forma como en cuantía, sin que ninguna de las partes pueda negociar con los reclamantes sin conocimiento ni autorización de la otra parte.

Todos los pagos que deba realizar la Compañía Aseguradora en virtud de la póliza, no pueden sobrepasar el límite de indemnización establecido para cada uno de los conceptos asegurados en la póliza que contrate el Asegurado.

3.5. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

3.6. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Responsabilidad Civil Cruzada con sublimite de 600.000€.

4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA

Las garantías de la póliza se extenderán a la actuación del Asegurado en Todo el Mundo excepto USA y Canadá (Reclamaciones presentadas ante los tribunales españoles por actos realizados en cualquier país del mundo excepto USA y Canadá).

5.- ÁMBITO TEMPORAL

Las coberturas de la póliza se circunscriben, en los términos pactados, a la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro de la póliza de Seguro, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado y/o Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro de la póliza o en el plazo máximo de **24 meses** contados a partir de la cancelación de la misma.

No obstante lo anterior, la presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar **hasta 3 años antes** de la entrada en vigor de la presente póliza, se notifiquen durante el período de seguro de esta última y no estuvieran cubiertos por otras pólizas anteriores por exceder el ámbito temporal de las mismas.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional se cubren los daños ocurridos desde el 31/12/2016 por errores profesionales cometidos durante ese mismo período y cuyas consecuencias sean reclamadas al Tomador/Asegurado o al Asegurador, de manera fehaciente, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de veinticuatro meses contados a partir de la terminación de la misma.

La retroactividad otorgada quedará sin efecto en caso de existir otra póliza de seguro que de cobertura a los daños ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza.

6.- EXCLUSIONES

No son objeto de cobertura y, por tanto, no resultarán indemnizables las reclamaciones basadas y/o a consecuencia de:

- Covid 19, SARS.CoV2 o mutación de los mismos.
- Daños sufridos por las propias obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el asegurado como autor, director o supervisor del proyecto, o bien haya ejercido su actividad profesional en la ejecución del mismo.
- El pago de multas y sanciones de cualquier tipo.

IFK / NIF: P-4801400-E

- Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motín, o tumulto popular, alboroto, terrorismo, y en general, alteraciones del orden público.
- Terremoto, inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de empleados.
- La responsabilidad directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta del asegurado o cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
- La responsabilidad derivada de los daños estructurales a la obra ejecutada y que necesariamente requieren una cobertura de seguro obligatorio conforme a la Ley 38/1.999 de 5/11 de Ordenación de la Edificación y del art. 1.591 del código civil. (Responsabilidad Decenal).
- La Responsabilidad Civil contractual que exceda de lo legal.
- Por daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor.
- Por reclamaciones por perjuicios económicos que no sean consecuencia de un daño previo material y/o personal.
- Derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o del medio ambiente en general, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que el Asegurado no puede prever y cuyas consecuencias no pueda evitar. Queda excluida de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- Derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.
- Derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
- Daños y Perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamiento de asbestos.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participan de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc).
- Específica para la cobertura de responsabilidad civil patronal: Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

- La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.

- Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

- Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.

- La Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O)

- Las actividades que deban ser objeto de cobertura mediante seguro obligatorio incluido el de autos (SOA).

- Gestión directa de Metro y/o ferrocarriles.

- Infracciones de patentes.

- Responsabilidad civil profesional médica.

- Actos administrativos normativos.

- Cláusula de exclusión de países sancionados.

- Realización/participación en ensayos clínicos (Universidades)

- Campos electromagnéticos.

- Actos malintencionados o dolosos.

- Contaminación gradual.

IFK / NIF: P-4801400-E

7.- FRANQUICIA

Franquicia de 600 €

8.- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite máximo de indemnización por siniestro y año para el conjunto de coberturas contratadas de 6.000.000,00 €

Se establece un sublímite de indemnización por víctima en Accidentes de Trabajo de 600.000,00 €.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

LOTE Nº 2:

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR

1.- TOMADOR DEL SEGURO

Ayuntamiento de Arrigorriaga.

2.- OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones, la flota de vehículos propiedad y al servicio del Ayuntamiento de Arrigorriaga y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a las normas que se establecen a continuación.

3.- RIESGOS CUBIERTOS

3.1. **Responsabilidad Civil Obligatoria de Automóviles**, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, Real Decreto Legislativo 1301/1986 de 28 de junio, y Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de Suscripción Obligatoria, aprobado por Real Decreto 2641/1986 de 30 de diciembre y disposiciones complementarias.

3.2. **Responsabilidad Civil Suplementaria**.

3.3. **Defensa Jurídica, fianzas y Reclamación de Daños**.

Se negociará con la Compañía la designación de abogado y procurador que ambos estimen conveniente para su defensa.

Se valorará como mejora la cobertura de esta garantía para los ocupantes, además del conductor, cuando se dirijan frente a terceros.

Libre elección de abogados hasta 6.000,00 €.

3.4. Seguro complementario contra **la Rotura de Lunas y Cristales** para los vehículos que se indique. Se garantiza la reposición de las lunas del vehículo por rotura total o parcial que las deje inservibles. Se exceptúan de esta garantía, los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.

3.5 Garantía de **Asistencia en viaje** desde el Km 0. Servicio de remolcaje desde el km 0

3.6 **Seguro de Accidentes del Conductor**: A los efectos de esta garantía, sólo tendrá la consideración de ocupante, la persona, que estando debidamente autorizada, conduzca el vehículo.

En consecuencia esta garantía no amparará a cualesquiera otras personas que como acompañantes o pasajeros sean transportadas en los vehículos.

Las garantías cubiertas para cada asegurado serán las siguientes:

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

-	Fallecimiento	15.000 Euros.
-	Invalidez Permanente	15.000 Euros.
-	Asistencia Sanitaria	5.000 Euros.

3.7. Libre elección de taller sin limitación de distancia.
3.8. Servicios gratuitos red de talleres colaboradores:
- Recogida y entrega de su coche en el lugar que desee el cliente
- Coche de cortesía mientras dure la reparación

4.- VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Arrigorriaga y los que sucesivamente se vayan incorporando, con base en el proceso indicado en el apartado siguiente, sean objeto de inclusión.

5.- INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

En la antedicha comunicación se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el grupo de garantías elegido.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura.

La inclusión de los nuevos vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

Para anular la póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

La anulación tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

Notificadas tanto las altas como las bajas a la Compañía Aseguradora, ésta procederá a la confección de la correspondiente documentación, generando en caso de alta un recibo de cobro hasta el vencimiento fijado para la flota, o de devolución hasta dicha fecha en caso de baja.

6.- CONDUCTOR HABITUAL

Se entenderá admitido como conductor habitual cualquier miembro municipal o a cargo de sus entes dependientes.
Asimismo, ni en el documento de la póliza ni en el recibo correspondiente figurará identificado como conductor habitual, nombre alguno que pueda referirse a cualquier persona dependiente del asegurado

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

7.- REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza, la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y las bajas del colectivo de vehículos, mediante la emisión de un recibo o extorno de prima.

8.- CERTIFICADO DE SEGURO

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro

9.- AMBITO TERRITORIAL

1.- La garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, surtirá efecto:

a) Dentro del Territorio Nacional: hasta los límites cuantitativos que las disposiciones vigentes en cada momento establezcan con dicho carácter de suscripción obligatoria.

b) En el Extranjero: cuando el hecho se produzca en el extranjero, pero dentro del ámbito territorial de los estados que determine el ministerio de Economía y Hacienda a tenor del artículo 4.1. de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor; esta garantía se concede dentro de los límites y en las condiciones previstas como obligatorias en la legislación española o del estado en cuyo territorio se haya producido el siniestro, cuando la garantía del otro país sea superior.

2.- Las coberturas cuya contratación es de carácter voluntario, surten efecto en todo Europa así como en los países no Europeos adscritos al sistema de Carta Verde.

3.- La garantía de accidentes en todos los países del mundo.

Relación de vehículos del Ayuntamiento de Arrigorriaga

1.- RIESGOS CUBIERTOS.

Garantía: **"a terceros"**:

- Seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- Seguro de responsabilidad civil voluntario.
- Defensa y reclamación de daños.
- Seguro del Conductor
- Asistencia en viaje.
- Seguro de lunas y parabrisas.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

Relación de vehículos sujetos a esta modalidad de aseguramiento

MATRICULA	FECHA EFEC	GARANTIAS VEH.
BI5005CG	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION
5870BRF	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION
4308FKV	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION
BI3972CV	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION
BI15008VE	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION
BI4209BV	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION
5242 HXG	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION
5245 HXG	01/04/2019	ASISTENCIA EN VIAJE, DEFENSA, GARANTÍAS PROPIAS DEL CONDUCTOR, LUNAS, RC OBLIGATORIA, RC VOLUNTARIA, RECLAMACION

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

LOTE Nº 3:

Seguro de Accidentes del Personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Arrigorriaga

1.- DEFINICIONES.

Tomador del Seguro: El Ayuntamiento de Arrigorriaga

Asegurador: La entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

Asegurado: Las personas físicas y jurídicas titulares del interés asegurado.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión, en su caso, por parte del asegurado o por fallecimiento del asegurado, u otra circunstancia resulte titular del derecho a la indemnización.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el presente de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, así como los suplementos, apéndices o ediciones que puedan emitirse posteriormente para complementarlo o modificarlo.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Siniestro: La materialización de alguno de los riesgos asegurados que directamente ocasione la pérdida de la vida o las pérdidas orgánicas, anatómicas o funcionales que de acuerdo con las condiciones de esta póliza tengan que ser indemnizados.

Ocurrencia.- El término ocurrencia significará una pérdida o serie de perdidas que sean resultado de un solo evento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del concurso la contratación por el Ayuntamiento de Arrigorriaga, como tomador, de un Seguro de Accidentes para el personal al servicio del Ayuntamiento de Arrigorriaga, conforme a las bases que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de las Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones particulares de dicha póliza son las que a continuación se especifican, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

4.- TOMADOR DE LAS PÓLIZAS.

El Tomador de las pólizas es el Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFK / NIF: P-4801400-E

5.- EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS.

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza de vida durante las veinticuatro horas del día y en todo el mundo.

6.- DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO.

1. El colectivo asegurado lo integran el personal al servicio del Ayuntamiento de Arrigorriaga. En concreto, los distintos colectivos que componen el grupo asegurable son los que a continuación se indican:

 - Personal con nombramiento de Funcionario, en vigor en cualquiera de sus modalidades.
 - Personal con contrato como Personal Laboral en cualquiera de sus modalidades.
 - Miembros de la Corporación en su condición de Corporativos (Alcalde y Concejales).

2. Se considerará automáticamente asegurado por la póliza concertada a toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleado al servicio del Ayuntamiento de Arrigorriaga, incluido el colectivo señalado en el apartado cuarto de esta prescripción técnica, sin que en ningún caso la compañía adjudicataria pueda requerir la emisión de listas nominativas. Ésta, podrá, no obstante, requerir al Ayuntamiento de Arrigorriaga que facilite certificación acreditativa de que el siniestrado en la fecha del siniestro se encontraba efectivamente empleado al servicio del Ayuntamiento, así como toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

3. También se considerará expresamente asegurado aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años permanezca en servicio activo a las órdenes del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

4. Igualmente estarán incluidas en la póliza objeto de contratación aquellas personas que, por circunstancias especiales, no figuren dadas de alta en Seguridad Social por no estar comprendidas en un ámbito de prestación de servicios retribuidos por cuenta del Ayuntamiento en virtud de relación laboral comprendida en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores o por relaciones de carácter especial. En este supuesto podrían encontrarse, a título ejemplificativo y no limitativo, becarios, personal expatriado, etc. En este caso bastará con la certificación acreditativa de que el asegurado en la fecha del siniestro se encontraba al servicio del Ayuntamiento de Arrigorriaga..

5. Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

6. En el supuesto de cese, por cualquier causa, de la pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado.

7. Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

7.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.
Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

7.- GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el asegurador indemnizará los riesgos que a continuación se especifican:

COBERTURAS MÍNIMAS

- ✓ En caso de muerte por accidente, el pago de un capital de 60.101,21 euros para cada una de las personas integradas en el Colectivo.

- ✓ En caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de un accidente, el pago de un capital de 60.101,21 euros para cada una de las personas integradas en el Colectivo.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a **lo establecido en el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Municipal vigente en cada momento**. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.) y con independencia de que se haya realizado o no el abono de la prima correspondiente a dicha modificación.

La Administración y la adjudicataria establecerán de común acuerdo un sistema para la materialización de las modificaciones en las garantías o capitales asegurados, así como para la liquidación de la prima que se origine como consecuencia de las citadas variaciones.

OTRAS COBERTURAS ADICIONALES A INCLUIR EN LA PÓLIZA

En caso de fallecimiento, anticipo de 3.000,00 € para atender los gastos derivados del fallecimiento.

En caso de fallecimiento del Asegurado y su cónyuge en un mismo accidente, doble capital para los hijos menores de 18 años incapacitados.

En caso de padecer el Asegurado una invalidez permanente como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se le ofrece cobertura para corregirle mediante una prótesis hasta 600 €.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Infarto de miocardio: El infarto de miocardio estará expresamente cubierto y garantizado por la póliza de seguro cuando así sea declarado por la autoridad administrativa o judicial como accidente de trabajo.

8.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA PÓLIZA QUE SE CONTRATE.

1. Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

 Expresamente se hace constar que se considerarán accidentes todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

2. Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los dos años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

 En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de dos años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

3. Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.
 En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

4. Se considera como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el ejercicio de su profesión habitual.

 Para los Concejales/Cargos electos, se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la condición de Concejal/Cargo electo. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el Concejal/Cargo electo hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.

5. Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).
 En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.
 Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

9.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:

a) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

b) Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) las exclusiones de la póliza son las siguientes:

a) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

b) Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

c) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.

d) La participación del Asegurado en actos delictivos.

e) La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

10. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

Riesgo 24 Horas: El ámbito de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día. En caso de que sea 24 horas.

11. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Mundial

11.- VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que el contrato que se desea suscribir tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFK / NIF: P-4801400-E

laborales, el seguro se ajustará a los siguientes extremos, además de la normativa contenida en la Ley 50/1980, sobre Contrato de Seguros y demás disposiciones en vigor:

Será vinculante para la determinación del grado y del efecto de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por este contrato.

En el supuesto contemplado en el artículo 138, punto 1 párrafo segundo del Texto Refundido de Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio), debido a que se paraliza el proceso de declaración de la invalidez, serán requeridos los facultativos de la aseguradora para determinar si existe invalidez, actuando como arbitro en caso de discrepancia entre asegurador y asegurado un facultativo independiente designado por el Colegio Médico correspondiente al Territorio Histórico de Bizkaia y/o un facultativo médico determinado de común acuerdo entre las partes.

12.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios en caso de siniestro serán los designados expresamente por los asegurados y comunicados por el tomador del seguro al adjudicatario del contrato.

Ello no obstante, en defecto de designación expresa por parte del asegurado, los beneficiarios serán por el orden prelación que se indica:

- En caso de incapacidad, el propio asegurado.
- En caso de fallecimiento, se determinarán acudiendo a las siguientes reglas:

 1. En primer lugar, se estará a la designación efectuada por cada miembro del colectivo asegurado, realizada en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

 2. En el supuesto de que no existiera beneficiario designado, el capital asegurado para el caso de muerte se entregará siguiendo las siguientes reglas:

 ⇒ En primer lugar, el cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentre legalmente separado del asegurado.

 ⇒ En defecto del cónyuge o pareja de hecho no separado legalmente, los hijos y, en su defecto, los demás descendientes del asegurado.

 ⇒ En defecto de lo anterior, los padres y, en su defecto, los demás ascendientes del asegurado.

 ⇒ En defecto de lo anterior, los/as hermanos y/o hermanas del asegurado.

 ⇒ En defecto de los anteriores, el capital asegurado se entregará a los herederos legales del asegurado.

 3. En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre todos ellos, se seguirán, por analogía, las normas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos de la herencia.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

13.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

1. Queda expresamente establecido que a efectos de la póliza que se contrate se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.
 No obstante, la compañía adjudicataria del presente contrato deberá mantener el mismo criterio que viene utilizándose en la actualidad de cara a la determinación de la fecha de siniestro.

2. Para el personal laboral, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente, será suficiente con la presentación de la Resolución o Sentencia del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.

3. Para el personal funcionario, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente, el Tomador aportará, además del Dictamen, Resolución o Sentencia del Organismo Oficial competente, la Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.

4. La Compañía queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de quince días laborales a partir del momento en que reciba la documentación completa del siniestro.

 De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

5. Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro

14.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

A) En caso de Fallecimiento por accidente:

1. Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
4. Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
5. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste).
6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.

B) En caso de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual:

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, 2

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

15.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

16. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El Tomador, al inicio de cada anualidad de seguro, comunicará a la empresa adjudicataria el número estimado de asegurados en cada uno de los grupos asegurados, sirviendo esta información para la regularización al final de cada anualidad de seguro así como para el estudio de las condiciones de renovación.

A lo largo de la anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado.

17. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

ANEXO AL LOTE 3

CUADRO INFORMATIVO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES DEL PERSONAL.

(a fecha 29/01/2021)

FUNCIONARIOS y LABORALES	85
CORPORATIVOS	17

NOTAS:

1. Para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el mismo.

Estarán cubiertos de todos los riesgos, sin limitación de edad, todos los empleados en activo, Concejales/Cargos electos/ funcionarios y contratados laborales, del Tomador.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

LOTE Nº 4:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de un seguro que cubra a título personal, las responsabilidades legales de cualquier alto cargo y empleado público al servicio de la Administración General del Ayuntamiento de Arrigorriaga, en el ejercicio de su cargo.

Con este seguro se amparan las reclamaciones contra los asegurados para las que incurran en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en actos derivados de sus funciones.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de tomador del seguro la Administración del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

2.2. ASEGURADOS

Se entenderá como asegurado:

2.2.1 Cualquier persona física que, a la fecha de efecto del contrato de seguro, haya sido, sea o llegue a ser cargo electo, cargo político, interino, funcionario, demás personal al servicio de la administración pública o empleado público de la Administración del Ayuntamiento de Arrigorriaga

A estos efectos, se entiende por cargo electo, cargo político, interino, funcionario, demás personal al servicio de la administración pública o empleado público, aquellos que presten servicios en la Administración General del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

2.2.2. Cónyuges legales (incluyendo parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier asegurado, pero únicamente en lo que se refiere a procedimientos iniciados contra bienes gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra el asegurado por un acto incorrecto. El presente contrato no otorgara cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto del cónyuge

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

2.2.3. Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los mencionados anteriormente en caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida en los apartados anteriores.

Este seguro no otorgara cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto de los representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.

3. RIESGOS CUBIERTOS

Se garantiza cualquier responsabilidad del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado

3.1 RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1.1. Acción de Regreso. El asegurador pagara cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Publica en vía de regreso, así como la que derive del trámite previa de información.

3.1.2. Acción Directa. El asegurador pagara cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Publica por daños a sus bienes y derechos.

3.1.3. Acción por Responsabilidad Contable. El asegurador pagara cualquier pérdida a un asegurado derivada de responsabilidad contable declarada por parte de un órgano de control externo.

3.2. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El asegurador hará frente a las indemnizaciones cubiertas por este contrato de seguro que se vean obligados a soportar los asegurados, siempre que deriven de cualquier reclamación presentada por un tercero por primera vez durante el período de seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura.

3.3. RESPONSABILIDAD POR PRACTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS

El asegurador pagara cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por cualquier otro trabajador que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional, derivado de un acto incorrecto de carácter laboral.

Por reclamación por prácticas de empleo se entenderá una reclamación que alegue una acción disciplinaria injusta, discriminación de cualquier clase, acoso sexual o moral,

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

libelo, difamación, humillación o causación de un daño emocional, negativa injustificada de empleo o promoción, privación injustificada de desarrollo profesional o invasión de la privacidad, y que suponga infracción de los derechos fundamentales de los empleados de la administración Publica.

3.4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se establece un límite de 250.000 € para esta garantía. Excluye los procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualquier otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos. Una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por despido o cualquier otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

3.5. REPRESENTANTES EN ENTIDADES EXTERNAS

Se cubre cualquier perdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado en su condición de representante de la Administración Publica en el órgano de gerencia de una entidad externa, en aquellos casos en que se incurra en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

La presenta extensión no se aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, directamente o a través de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

IFK / NIF: P-4801400-E

4. COBERTURAS ADICIONALES

4.1 GASTOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD y RESTITUCION DE IMAGEN

El asegurador pagará en nombre del asegurado, los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación.
Los gastos y honorarios en los que incurra el asegurado con el previo consentimiento del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas, con el objeto de aminorar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.

4.2 GASTOS DE EMERGENCIA

Si el asegurado no puede obtener el consentimiento del asegurador antes de incurrir en gastos de defensa, la compañía otorgara su consentimiento con carácter retroactivo a dichos gastos de defensa y gastos de representación legal.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

4.3 GASTOS DE DEFENSA

El asegurador, dentro de los límites y condiciones establecidos en estas prescripciones y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo de los gastos de defensa del asegurado. Dentro de los gastos de defensa se incluyen los honorarios y gastos razonables en lo que se incurra a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción consecuencia de dicha reclamación.

La libre designación de abogados por parte del asegurado será posible siempre con el previo consentimiento por escrito del asegurador.

4.4 GASTOS DE INVESTIGACION FORMAL

Deberán cubrirse los gastos legales y/o de honorarios profesionales razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento del asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación, o inspección formal realizada o iniciada por primera ver durante el periodo de seguro, o periodo de extensión de cobertura para cualquier autoridad competente.

4.5 CONSTITUCION DE FIANZAS CIVILES Y GASTOS DE CONSTITUCION FIANZAS PENALES

El asegurador garantiza, respecto de reclamaciones cubiertas bajo este contrato de seguro, la constitución de aquellas fianzas impuestas a los asegurados para garantizar su responsabilidad civil, *así* como los costes y gastos de constitución y mantenimiento de las fianzas judiciales exigidas para garantizar tanto la libertad provisional, como la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones por la realización de aetas incorrectos cubiertos por este contrato.

4.6 PÉRDIDA DE DOCUMENTO

Se extiende esta cobertura a los documentos de los que el asegurado es legalmente responsable y hayan sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminado o extraviados durante el período de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecta del asegurado. Sublímite de 150.000 €

4.7 PERÍODO INFORMATIVO ESPECIAL PARA ANTIGUOS ASEGURADOS

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

treinta y seis meses a contar de la fecha del cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado.

5. RIESGOS EXCLUIDOS

El asegurador no será responsable bajo este contrato por pérdida, gastos de representación legal o gastos de restitución de imagen derivados *de,* o atribuibles a:

5.1 DOLO/ BENEFICIO PERSONAL

a) Cualquier acto u omisión dolosa, deliberadamente antijurídica o fraudulenta, o cometido con la intención de causar daño.

b) Cualquier beneficia, remuneración o ventaja financiera ilícitos obtenidos por un asegurado (o una entidad en la que el asegurado tuviera un interés financiero) a los que no tuviera legalmente derecho.

No obstante, esta exclusión se aplicara únicamente si se ha establecido por medio de sentencia u otra resolución firme, o admisión por el asegurado, que tal conducta ha ocurrido.

Hasta ese momento, el asegurador anticipara al asegurado los gastos de defensa. El Asegurador podrá, en ese *caso,* reclamar la devolución de cualquier anticipo efectuado.

5.2 RECLAMACIONES PREVIAS Y CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS

a) Hechos, asuntos alegados o subyacentes a cualquier procedimiento administrativo o investigación oficial que impliquen al asegurado, iniciados antes de la fecha de reclamaciones anteriores y pendientes, excepto en caso que dichos hechos o asuntos hubieran sido declarados en la solicitud y especificados en un suplemento escrito a la póliza que derogase esta exclusión respecto de los mismos.

b) Cualesquiera circunstancias, reclamaciones o actos incorrectos notificados bajo otra póliza de seguro que hubiera estado en vigor, o terminara con anterioridad o coincidiendo con la fecha de inicio de la póliza.

c) Cualquier hecho o incidencia -hubiera o no seguro en vigor en ese momento- conocida o que debiera haber sido conocida por cualquier asegurado o por el tomador del seguro, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato de seguro y que razonablemente pudiera dar lugar a una reclamación.

5.3 CONDUCTA ABUSIVA

a) Persecución, arresto, detención o encarcelación ilícitas

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

b) Injuria, calumnia o cualquier otra clase de difamación: el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de defensa, de investigación formal y de asistencia psicológica en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 50.000 €

c) Prevaricación, abuso de poder, persecución ilícita, delito urbanístico, *así* como cualquier acto tipificado como delito contra la Administración Publica: el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de defensa, de investigación formal y de asistencia psicológica en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 150.000 €

5.4 DANOS CORPORALES Y DANOS MATERIALES

a) Enfermedad, dolencia, lesión física, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad *física,* incluso si deriva de una enfermedad mental, shock nervioso precedente, estrés o angustia emocional.

b) Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la perdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicara a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral.

5.5 SERVICIOS PUBLICOS CONCRETOS

Reclamaciones originadas por, o atribuibles al funcionamiento y actividad de hospitales, centros de asistencia sanitaria, y en general, servicios de asistencia sanitaria

5.6 RIESGOS CONCRETOS

a) Robo o hurto

b) Huelga, disturbios o desorden civil

c) Fuego, incendio o catástrofes naturales

5.7 FONDOS DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES A EMPLEADOS

Reclamaciones derivadas del ejercicio por un asegurado de funciones de fideicomisario, administrador, o miembro de la comisión de control de cualquier plan o fonda de pensiones, de participación en beneficios, de prestación asistencial, de asistencia sanitaria, de asistencia social o cualquier otro programa de beneficios para empleados o de previsión social establecido para el tomador.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFK / NIF: P-4801400-E

5.8 CONTAMINACION

a) La presencia, descarga, derrame, liberación o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos.

b) Cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado para virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle.

c) Radiaciones ionizantes y contaminación nuclear decualquier clase.

5.9 FALTA 0 INADECUACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

Reclamaciones originadas por, o atribuibles a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

5.10 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Reclamaciones originadas por o atribuibles a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato.

IFK / NIF: P-4801400-E

6. AMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier asegurado durante el período contractual por hechos ocurrido durante la vigencia del contrato de seguro o con anterioridad a esta (retroactividad ilimitada)
Periodo informativo para antiguos asegurados hasta 18 meses, siempre que la prima está abonada y que el tomador no sustituya la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

7. AMBITO GEOGRAFICO

Reclamaciones presentadas en España y/o reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo pero basadas en las leyes españolas.

8. FRANQUICIAS

Ninguna.

9. LIMITE DE INDEMIZACION

Se establece un límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro de 1.000.000 €

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Se considerara que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

SUBLÍMITES

Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

- Gastos de restitución de imagen: 150.000 €
- Gastos de emergencia: 5% del límite de indemnización y con un máximo de 30.000 €
- Gastos de defensa: gastos, costas y honorarios razonables con el previo consentimiento del asegurador.
- Representantes en entidades externas: sin sublímite.
- Pérdida de Documentos: 150.000 €
- Prácticas de empleo indebidas para la administración Pública: 250.000 €
- Extensión para Gastos de asistencia psicológica con sublímite de 30.000 €

10. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Administración del Ayuntamiento de Arrigorriaga en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

ANEXO AL PPT

SERVICIO DE MEDIACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SEGUROS DE RIESGOS PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA.

1- OBJETO DEL SERVICIO

La prestación, por parte de un corredor o correduría de seguros, de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de Seguros de Riesgos Permanentes del Ayuntamiento de Arrigorriaga, así como la posterior asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en los términos y condiciones recogidos en la Ley 26/2006 de 17 de Julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y en el presente Pliego.

Se consideran Seguros de Riesgos Permanentes del Ayuntamiento de Arrigorriaga los siguientes:

- Seguro Todo Riesgo Daños Materiales
- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial
- Seguro de Responsabilidad Civil Derivada del Uso de Vehículos a motor.
- Seguro de Accidentes del Personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Arrigorriaga.
- Seguro de Responsabilidad Civil del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Arrigorriaga

2- PLAZO

El plazo de duración de este servicio queda indisolublemente unido al plazo de duración y posibles prórrogas del contrato de Seguros de Riesgos Permanentes del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

3- LUGAR DE EJECUCION

La prestación del servicio deberá realizarse en dependencias ajenas a esta Administración.

4- PRECIO DEL CONTRATO

Este contrato no genera gasto directo al Ayuntamiento, dado que el corredor o correduría, será retribuida por la adjudicataria del contrato de Seguros de Riesgos Permanentes del Ayuntamiento de Arrigorriaga, en la forma que internamente establezcan.

IFK / NIF: P-4801400-E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

5- SERVICIOS A PRESTAR POR EL MEDIADOR

5.1 Asesoramiento en la preparación de las condiciones técnicas de la **siguiente** contratación de seguros de riesgos permanentes, es decir, la posterior a la que se formalice con arreglo al presente pliego, incluyendo:

- **la elaboración de la propuesta de pliegos de cláusulas administrativas y pliegos de prescripciones técnicas reguladores de la contratación.**
- **la emisión de informe de valoración de las ofertas.**

En la siguiente contratación a la que se hace referencia, LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE RIESGOS PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA DEBE REALIZARSE CON ANTERIORIDAD AL 31 DE MARZO DE 2020, CON PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2020, o del año 2021 si se ha ejecutado la posible prórroga del contrato de seguros de riesgos permanentes.

5..2 El mediador deberá informar al Ayuntamiento, sobre las condiciones de los contratos de seguros que haya de suscribir, definir las coberturas que mejor se adapten a sus necesidades y velar por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir las pólizas, para su eficacia y plenitud de efectos, todo ello dentro del marco y para hacer efectivo lo recogido en el punto anterior.

5.3 Estará obligado durante la vigencia del contrato de seguro en que haya intervenido, a facilitar la información que se le reclame sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas y, en caso de siniestro, a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo.

5.4 El mediador llevará de forma informatizada una relación detallada y estadística de la siniestralidad de las diferentes pólizas de seguro contratada por el Ayuntamiento. En este sentido deberá elaborar trimestralmente un informe detallado de los siniestros de cada una de las pólizas, con indicación de la situación de cada uno de ellos.

5.5 El mediador facilitará cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, sesiones formativas, etc....

5.6 El mediador estará obligado a prestar su asistencia en todas las gestiones o derivaciones que se imputen a los contratos de seguro privado formalizados bajo su mediación, independientemente de la fecha en que se originen las referidas gestiones.

5.7 El mediador será responsable ante el Ayuntamiento de las deficiencias e imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada con su intervención y que le sean imputables, por lo que el Ayuntamiento podrá exigir del mediador el resarcimiento de los daños y perjuicios que su actuación haya causado.

5.8 El mediador tramitará todos los partes de siniestros que se produzcan ante las

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFK / NIF: P-4801400-E

compañías aseguradoras, y realizará el seguimiento de los mismos, controlando el cumplimiento de las obligaciones de las compañías aseguradoras y exigiendo su cumplimiento cuando sea preciso.

5.9 El mediador entregará al Ayuntamiento anualmente una memoria en la que haga constar, como mínimo, la siguiente información:

- coste de las pólizas (agrupadas por tipos)
- siniestros tramitados
- análisis de la siniestralidad
- compensaciones recibidas por las compañías
- estado de la tramitación de los siniestros

5.10 El mediador se compromete, en la tramitación de siniestros cubiertos por la póliza de responsabilidad civil y patrimonial, a que se respeten los trámites y los plazos en cuanto a su resolución, establecidos en la normativa que rige el procedimiento administrativo.

5.11 El mediador prestará sus servicios bajo la dirección y control del Ayuntamiento de Arrigorriaga. La toma de decisiones finales en cuanto a la contratación o no de las pólizas de seguro y la elección de la/las compañía/s de seguros, será del Ayuntamiento.

IFK / NIF: P-4801400-E

6- REQUISITOS LEGALES PARAPARTICIPAR EN LA CONTRATACION

Los mediadores deberán reunir los requisitos legales establecidos para actuar como corredor de seguros de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2006 de 17 de Julio, de Mediación de seguros y reaseguros Privados, por lo que deberán acreditar para participar en la licitación:

1- Estar inscritos en el Registro correspondiente de corredores de seguros o de sociedades de correduría, así como no haber sido sancionado, ni tener incoado expediente de sanción administrativa conforme a dicha ley de mediación de seguros, ni estar incurso en incompatibilidad o prohibición prevista en dicha ley.

2- Tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que ampara los riesgos derivados de su actividad.

Arrigorriaga a 18 de febrero de 2021

El Técnico de Administración General

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus